

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos 25, céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 Julio 1893.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad.—Circular.

En el BOLETIN OFICIAL de 16 de Junio, número 141, se publicó la Real orden fecha 8 del mismo mes, con otras referentes todas a medidas sanitarias y de higiene pública encargando a los señores Alcaldes que las comunicasen a los Ayuntamientos y Juntas locales de Sanidad para su puntual observancia, dándome cuenta de haberlo verificado, y remitiendo a este Gobierno relación nominal de los Facultativos titulares de Medicina, Cirugía y Farmacia de cada localidad.

No son pocos los Alcaldes que todavía no han cumplido estos servicios que tan fácilmente han debido y pueden quedar ejecutados.

El aseo, higiene y limpieza de las poblaciones, como a todos afecta, despierta general interés, es un medio de defensa para la salud pública y por

consecuencia toda apatía carece de satisfactoria explicación.

Ya deben estar constituidas las Juntas locales de Sanidad, organismos de eficaz ayuda y competente consejo para los Sres. Alcaldes, a quienes al llamar su preferente atención sobre el servicio sanitario, prevengo:

1.º Que en el término de ocho días, remitan relación de los Facultativos de que queda hecho mérito y certificación del acta en que se dió conocimiento a la Corporación municipal y Junta de Sanidad de las disposiciones publicadas en el BOLETIN, núm. 141.

2.º Que teniendo en cuenta las condiciones de cada localidad, además de hacer cumplir las prescripciones de las ordenanzas municipales, adopten cuantas conduzcan a la inspección de los mercados, casas de baños, tiendas de comestibles, vinos, alcoholes, cafés, vaquerías, lavaderos, fábricas, hospitales, cárceles y demás establecimientos públicos.

3.º Que procuren que las casas que carecen de las convenientes condiciones higiénicas, tengan por lo menos ventilación y sean blanqueadas las habitaciones que lo necesiten, ya que para conseguir ambos objetos basta buena voluntad sin sacrificios de ninguna especie.

4.º Que dispongan la limpieza de las calles, desinfección de las cloacas, letrinas, pozos negros, vigilando las fábricas donde se emplean materias contumaces como cueros, trapos, despojos de animales etc., y que eviten los depósitos de estiércoles y de otras materias de fácil descomposición: y

5.º Que de cualquier novedad que pueda haber en la salud pública den inmediata cuenta a este Gobierno, expresando cuantas circunstancias sean ne-

cesarias para formar juicio exacto acerca de la naturaleza de la enfermedad.

De las anteriores disposiciones no debe prescindirse, dedicándose diaria labor y verdadero empeño en la ejecución, porque no solo son defensoras de la salud, sino que además el aseo y limpieza en las poblaciones son signos de buena policía que determinan celo en este ramo de la administración y buen deseo en sus moradores.

No dudo que los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos y Juntas de Sanidad, aun cuando la salud pública es inmejorable, me evitarán recuerdos y correcciones que la negligencia haría necesarias, convencido como estoy de que el celo, ayudado de las facultades de la ley municipal, de la de Sanidad, de las ordenanzas locales y de los medios del Código penal, bastan, bien aplicadas, para conseguir los fines á que se dirige la presente circular.

Zaragoza 17 de Julio de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

SECCIÓN QUINTA.

JUNTA DIOCESANA DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE TEMPLOS DEL OBISPADO DE TARAZONA.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Julio de este año, se ha señalado el día 29 de Agosto próximo á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del Convento de Religiosas de Santa Clara de Borja, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de 6.013'72 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 300'68 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 13 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañarse el documento que acredite haber verificado el depósito que previene dicha instrucción.

Tarazona 15 de Julio de 1893.—El Presidente, Juan, Obispo de Tarazona.—El Secretario, Juan Zamorano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones

que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.

MINISTERIO DE ESTADO.

SECCIÓN 11.^a—Circular.

Conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, con esta fecha se remite al R. P. Procurador general de España en Tierra Santa la cantidad de 42.113 pesetas 20 céntimos, importe de la recaudación obtenida por el Patronato desde 1.º de Julio de 1892 á 30 de Junio de 1893; y siendo la Real voluntad de S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre de la Reina Regente del Reino, que se dé la mayor publicidad posible á este acto para que los donantes tengan la seguridad de que sus limosnas son invertidas con arreglo á sus piadosos deseos, adjuntos remito á V. S. dos estados detallados en que se expresa el pormenor de aquella recaudación y copia del recibo del Procurador general de Tierra Santa, correspondiente á la cantidad que se le remitió, según se indicó á V. S. en el estado de 1.º de Julio de 1892, rogándole se sirva disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos indicados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1893.—El Subsecretario, I. G. de Agüera.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

«Procura general de Tierra Santa en Jerusalem.—Yo infrascripto Procurador general de Tierra Santa declaro haber recibido, en el mes de Abril del presente año, del Sr. Cónsul de España en esta ciudad, la suma de 25.000 pesetas: otrosí declaro haber recibido aun en el mes de Julio otra suma de 28.249 pesetas 58 céntimos, formando un total de 53.249 pesetas 58 céntimos, importe de dos letras á ocho días vista, cargo del Banco de París y de los Países Bajos la primera, y la segunda igualmente sobre París, cargo á los Sres. C. Goguel y compañía, negociadas á la par, remitidas por la Sección de la Obra pía del Ministerio de Estado, á cuenta de lo recaudado en el presente año económico de 1891-92 por concepto de limosnas para Tierra Santa.

Dios guarde á V. S. muchos años. Jerusalem 3 de Septiembre de 1892.—(Firmado).—Padre Fr. Antonio Cardona.—(Hay un sello en tinta con las armas y epigrafe de la Procura).—Sr. D. Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra pía en Madrid.—Está conforme.—Ramón Gutiérrez y Ossa.

PATRONATO DE LA OBRA PIA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALEN

RELACION de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandadas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el ejercicio de 1892-93, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa.

DIÓCESIS	FECHA en que se hace efectiva	NOMBRE DEL COMISARIO	CASA Á CUYO CARGO VIENE EL GIRO	Pesetas.
Almería	22 Nobre. 1892.	D. Antonio Nieto	Entrega D. Felipe Pabón	150
Astorga	23 Mayo 1893.		Letra c/ Sobrinos de Ruíz de Velasco	27
Avila	4 Abril »	Joaquín García Magáz	Entrega D. Juan Toral	70'50
Badajoz	27 Enero »	Raimundo Pérez Gil	Entrega á la mano	293'91
Barbastro	27 Junio »	José Henares	Chéque contra el Banco de España	475'00
Barcelona	24 Abril »	Francisco de Francés	Libranza del Giro mútuo	21'00
Burgos	23 Marzo »	Tomás Sánchez y González	Letra c/ al Banco de España	205'30
Cádiz	24 » »	Gerardo Villota	Idem idem idem	177'50
Calahorra	26 Enero »	Félix Soto y Mancerá	Letra c/ Viuda é hijos de D. A. G. Moreno, en liquidación	94'00
			Juan Francisco Ruíz de la Cámara	Entrega D. Juan Zaporta
Cartagena	13 Febrero »	Rafael Alguacil	Letra c/ al Banco de España	914'32
Ceuta	9 Enero »	Antonio de los Reyes Fernández	Libranza del Giro mútuo	6'00
Ciudad-Real	30 Junio »	Ramón Antolínez	Remitido en metálico	48'00
Ciudad-Rodrigo	1 Febrero »	José González Sistiaga	Entrega D. Alejo Hernández	70'00
Córdoba	13 Abril »	Pedro Moreno	Idem D. Alejandro Gil	223'38
Cuenca	21 Junio »	Gregorio Auñón	Libranza del Giro mútuo	111'00
Gerona	27 Abril »	Antonio Maria Oms	Idem idem idem	42'00
Granada	8 Febrero »	Marcelino Toledo Torrubia	Letra c/ Max. Lafite y Comp. ^a	1.000'00
Guadix	5 Mayo »	Juan Gallardo	Libranza del Giro mútuo	145'00
Habana	6 » »	Benito Conde, Albacea del Comisario D. Pedro Martín	Letra c/ á D. Enrique Sainz	9.753'25
			Juan Torres	Libranza del Giro mútuo
Ibiza	10 » »	José Juaniquet	Letra c/ D. Juan Sánchez Gascón	209
Jaca	22 Sepbre. 1892.		Idem idem idem	317'30
Jaén	19 Mayo 1893.	Maximiano Angel	Letra c/ al Banco de España	296'65
			Juan de la Cruz Salazar	Idem idem idem
León	25 » »	José Taña	Libranza del Giro mútuo	20'00
Lérida	8 Febrero »	Tomás Suárez	Idem idem idem	16'25
Lugo	21 Enero »	Valentin Callejo, Guarda-almacén de Santuarios	Entrega por recaudado en los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre	646'63
			Idem por Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero	545'75
Madrid	15 Nobre. 1892. 6 Marzo 1893.	Una señora devota	Idem por Marzo, Abril, Mayo y Junio	663'80
			Entrega á la mano	25'00
Madrid-Alcalá	22 Abril 1893.	D. Fernando T. Ayuso, Comisario	Idem idem idem	42'50
Malaga	7 Marzo »	Manuel Trullenque	Letra c/ Andrés Díaz Zorita	1.079'40
Mallorca	6 Mayo »	Matías Compañy	Idem c/ D. Carlos Herraiz	656'26
Manila	17 Febrero »	Bernabé del Rosario	Idem c/ Sres Bayo y Comp. ^a	1.673'80
Menorca	10 Mayo »	Lino Single (interino)	Idem c/ D. Enrique Sainz	76'20
Mondónedo	10 Marzo »	Julián Hervás	Entrega D. Manuel Silva	461'00
Orense	30 Junio »	Salvador Martínez	Letra c/ al Banco de España	105'00
Orihuela	13 Febrero »	Antonio Murcia	Idem c/ Alejandro Bacqué	742'00
			Entrega á la mano	500
Oviedo	4 Octubre. 1892. 21 Marzo 1893.	Antonio Sánchez	Letra c/ al Banco de España	500
			Idem idem idem	250
Palencia	28 » »	Juan Antonio Castellón	Libranza del Giro mútuo y sellos	32'50
Pamplona	5 Abril »	Juan Cortijo	Letra c/ al Banco de España	4.900'04
Puerto-Rico	5 Enero »	Miguel Herrero	Idem c/ A. Bacqué	220'90
Salamanca	7 Marzo »	Juan Antonio Vicente Bajo	Entrega D. José Vicente Ruano	493'03
Santander	9 Enero »	Juan Andrés	Idem D. Pedro Martín	125'00
Santiago	27 Marzo »	Ricardo Rodríguez Blanco	Letra c/ E. Sainz é hijos	225'50
Segovia	9 Enero »	Miguel López de Mendoza	Entrega en metálico	25'00
			Entrega D. José Fernández Nonides	720
Sevilla	28 Dibre. 1892. 5 Abril 1893.	José Maria Vidal	Idem D. José Rejos	300
			Idem idem idem	1.020'00
Sigüenza	17 Enero »	Juan Pastor	Letra c/ D. Julio Rodríguez	91'55
Tarazona	3 » »	Joaquín Carrión	Idem c/ García Calamarte é hijos	48'00
Tarragona	30 Junio »	Salvador Tarín	Idem c/ á D. Alejandro Bacqué	61'00
Tenerife	31 » »	Vicente González	Idem c/ al Banco de España	280'00
Teruel	25 » »	Gregorio Tejedor	Libranza del Giro mútuo	117'31
Toledo	1 Mayo »	Salvador Valdepeñas	Entrega él mismo á la mano	1.399'24
Tuy	22 Abril »	Jacinto Figueroa	Libranza del Giro mútuo	150'00

DIÓCESIS	FECHA en que se hace efectiva	NOMBRE DEL COMISARIO	CASA A CUYO CARGO VIENE EL GIRO	Pesetas.
Urgel.....	11 Enero 1893.	D. Vicente Porta.....	Letra c/ Alejandro Bacqué.....	110'00
Valencia.....	11 » »	Pascual Torrent.....	Idem c/ D. Manuel del P. Albiñana.....	5 100'00
Valladolid.....	24 Junio »	Francisco Herrero Bayona.....	Idem c/ Sres. P. Alfaro y compañía.....	685'45
Vich.....	21 Dibre. 1892.	Antonio Cortés.....	Libranza del Giro mútuo.....	128'50
Vitoria.....	5 Enero 1893.	Andrés González de Suso.....	Letra c/ al Banco de España.....	2.106'75
Zamora.....	1 Mayo »	Máximo Reguillo.....	Entrega D. Jesús Reguillo.....	60'00
Zaragoza.....	3 Enero »	Vicente Pardo.....	Libranza del Giro mútuo.....	25'00
<i>Total que se remite.....</i>				42.113'20

NOTA. No han rendido cuenta las Comisarias de Alcántara, Canarias, Coria, Tortosa y Tudela. La han rendido manifestando no haber obtenido recaudación alguna, las de Albarracín y Huesca. La de Santiago de Cuba ha justificado la no remisión de la cuenta en el presente año.

Importa la presente relación las figuradas 42.113 pesetas 20 céntimos, salvo error.

Madrid 1.º de Julio de 1893.—El Interventor, Luis Valcárcel.—V.º B.º—El Jefe de la Sección, Ramón Gutiérrez y Ossa.

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

Relación de las rectificaciones hechas por esta Fiscalía en los nombramientos de Fiscales municipales, correspondientes á los Juzgados de esta Audiencia.

PUEBLOS.	NOMBRES.
Juzgado de Ateca.	
Ateca.....	D. Pedro Revuelta Bartolomé.
Godojos.....	José Cubero Pablo.
Alconchel.....	Juan Antonio Mateo Pérez.
Juzgado de Borja.	
Luceni.....	D. Enrique Olite.
Juzgado de Caspe.	
Chiprana.....	D. Mariano García Berges.
Juzgado de Ejea.	
Ejea.....	D. Gonzalo Dehesa Sagaste.
Luna.....	Maximo Arasco Navarro.
Juzgado de Calatayud.	
Velilla de Jiloca.....	D. Ramón Gallego Esteban.
Juzgado de Belchite.	
Lécera.....	D. Valero Aznar y Aznar.
Almochuel.....	Francisco Clavero López.
Samper del Salz.....	Clemente Gómez Lahoz.
Juzgado de Pina.	
Alborge.....	D. Clemente Gargallo Martín.
Alforque.....	Ignacio García Garín.
Juzgado de Sos.	
Sos.....	D. Pedro Iso Asensio.

Y para que conste y pueda insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo y sello en Zaragoza á 14 de Julio de 1893.—Alvaro Becerra.

SECCIÓN SEXTA.

Desde 29 de Septiembre próximo quedarán vacantes en esta villa las plazas siguientes:

La de Médico-Cirujano titular, con la dotación de 750 pesetas al año por la asistencia á los pobres de Beneficencia, satisfecha por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Además tendrá 1.750 pesetas anuales por la asistencia facultativa de los vecinos no pobres que le serán satisfechas por trimestres vencidos por una Junta de contribuyentes que responden al pago.

La de Farmacéutico titular de Beneficencia, con la dotación anual de 400 pesetas satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Además tendrá la dotación de 2.350 pesetas por los vecinos no pobres que satisfará en la misma forma dicha Junta responsable al pago.

La de Inspector de carnes, con la dotación de 90 pesetas anuales, satisfechas también por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Además tendrá 1.100 pesetas satisfechas de la misma manera por la citada Junta responsable al pago; y

La de Practicante en Cirujía menor para la asistencia de los pobres de Beneficencia, con el asignado anual de 25 pesetas, satisfechas por trimestres del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 15 de Agosto próximo.

Bujaraloz 16 de Julio de 1893.—El Alcalde, Miguel Rozas.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1893-94, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Trasobares 16 de Julio de 1893.—El Alcalde, Clemente Ibáñez.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos por un período de tres años, tendrá lugar el día 25 del actual mes de Julio y

hora de las diez de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y si ésta quedase desierta, se celebrará segunda subasta el día 5 de Agosto próximo viniente, á la misma hora, con la rebaja de la tercera parte del cupo y recargos.

Trasobares 15 de Julio de 1893.—El Alcalde, Clemente Ibáñez.

El repartimiento de la contribución territorial de esta ciudad, formado para el actual año económico de 1893-94, se hallará expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Daroca 17 de Julio de 1893.—El Alcalde, Manuel Lozano.

Formado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el ejercicio de 1893-94, se halla expuesto al público hasta el día 22 del actual para que sea examinado por cuantos vecinos y hacendados forasteros se hallen interesados en el mismo.

Calmarza 13 de Julio de 1893.—El Alcalde, Manuel Escolano.

Confeccionado el reparto de consumos y los gremiales de líquidos, aguardientes y licores, correspondientes al año actual de 1893-94, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos de ley.

Codos 17 de Julio de 1893.—El Alcalde, ejerciente, Constantino Serrano.

Terminado el reparto de la contribución territorial, correspondiente á este término municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta ocho días después de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lécera 17 de Julio de 1893.—El Alcalde, ejerciente, Faustino Bello.

El repartimiento de consumos, líquidos y alcoholes para el actual año económico de 1893-94, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha, en cuyo plazo los que se consideren agraviados podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas, y pasado dicho término no se admitirá ninguna sino las que se hagan verbales en el acto del juicio.

El Burgo de Ebro 18 de Julio de 1893.—El Alcalde, José Lobera.

El reparto de consumos y los gremiales de granos, líquidos y alcoholes para el actual ejercicio, se hallan de manifiesto al público por tiempo de ocho días.

Alcalá de Moncayo 14 de Julio de 1893.—El Alcalde, Telesforo Redrado.

El reparto de consumos de este pueblo, correspondiente al ejercicio de 1893 á 94, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde esta fecha, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

La Joyosa 14 de Julio de 1893.—El Alcalde, Camilo Gómez.

El repartimiento de la contribución territorial, para 1893 á 94, se hallará de manifiesto al público, por tiempo de ocho días, contados del día 16 al 24 del corriente.

Añón 14 de Julio de 1893.—El Alcalde, Manuel Pérez.

El repartimiento de consumos, juntamente con los gremiales obligatorios sobre granos, líquidos y alcoholes y el de arbitrios extraordinarios sobre leña y paja para el ejercicio de 1893-94, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos de instrucción.

Las Pedrosas 13 de Julio de 1893.—El Alcalde, Manuel Trullenque.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente cito, llamo y emplazo al sujeto que en los días 22 y 23 de Enero último, sobre las ocho de la noche y siete de la mañana respectivamente, intentó penetrar en la ciudad, sin pagar los derechos de consumos, una botella de litro de licor de agenjo cada vez, por la puerta del Angel, siendo aprehendido ambas veces, habiendo manifestado á los agentes de consumos llamarse Juan Ferrer y habitar en Torrero, núm. 18, para que en el término de 10 días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado (Democracia 64), á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Encargo á todas las autoridades del Reino, así civiles como militares, que caso de ser habido el presunto Juan Ferrer, cuyas señas personales se expresan á continuación, procedan á su detención y conducción á las Cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 14 de Julio de 1893.—Enrique Roig.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Señas del presunto Juan Ferrer.

Estatura regular, de unos 18 á 19 años, rubio, bien parecido de cara, y vestía pantalón de pana oscuro, blusa de cuadros rayados clara, gorra negra en la cabeza y alpargata negra cerrada.

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa instruída en este Juzgado, se sacan á la venta en pública subasta los objetos siguientes:

Una cartera de piel, pequeña: tasada en 50 céntimos.

Una caja de cerillas: en tres céntimos.

Una llavecita: en 10 céntimos.

Una cartera de piel, grande: en 1'50 pesetas.

Un cigarro puro: en 10 céntimos.

Un paquete de cigarros con nueve: en 15 céntimos.

Un limpia uñas: en 25 céntimos.

Una palanqueta larga: en 2 pesetas.

Otra id. menor: en una peseta.

Una navaja con saca corchos: en 0'50 pesetas.

Una maleta con varias esteras, una boina, una toalla y un libro de música: en 3 pesetas.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, Democracia 64, se ha señalado la hora de las diez de la mañana del día 2 de Agosto próximo, y se hacen las advertencias siguientes:

1.^a Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de los objetos que se anuncian; y

2.^a Que éstos se hallarán de manifiesto en la Escribanía, donde podrán verse todos los días hábiles de ocho á doce de la mañana.

Dado en Zaragoza á 14 de Julio de 1893.—Enrique Roig.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bernardo Díaz y Sánchez, hijo de Manuel y María, de 30 años de edad, natural y vecino de Madrid, habitante en la calle de Mirasol, núm. 11, y de estado soltero, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, Democracia, 64, al objeto de practicar en él un reconocimiento acordado en causa seguida contra el mismo sobre robo; apercibiéndole en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y la conducción del mismo en su caso á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Zaragoza á 14 de Julio de 1893.—Enrique Roig.—P. I. de Grañena, Luis Moliner.

Zaragoza.—San Pablo

D. Pablo Campos Pérez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo, promovió expediente D. Sebastián Pérez Lafuente, avecindado en esta localidad, mediante su escri-

to de 31 de Enero de 1890, solicitando se declarase la ausencia de su hermano D. Nicasio, en ignorado paradero, y se le concediera la administración provisional de sus bienes, porque si bien no los poseía de ninguna clase cuando ocho años antes se ausentó de esta ciudad, era legatario y heredero de su tío carnal D. Cipriano Lafuente Chenail, fallecido en esta capital el día 19 de Julio del referido año 1890, en porción de bienes de alguna consideración, y hacía ya más de tres años, que la familia no tenía noticia alguna de su paradero. Que acreditados en autos los hechos expuestos por el D. Sebastián Pérez Lafuente, mediante documentación é información testifical suministrada con citación del Ministerio Fiscal, de conformidad con éste se dictó auto en 18 de Enero último, haciendo la declaración solicitada y mandando que de ella se insertasen edictos, dos distintas veces y término de dos meses en cada una de ellas, en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la de Matanzas, última residencia del ausente Nicasio, según de los mismos autos aparece, para que los que se creyesen con derecho á la administración de los bienes del Nicasio, compareciesen á deducirlo ante este Juzgado dentro de dicho plazo, pues que de no verificarlo se daría á las actuaciones la tramitación correspondiente y les pararía el perjuicio que hubiere lugar. Que librados los edictos acordados y acreditada en autos su publicación, siendo ya pasado el plazo señalado en los mismos, he dictado providencia en 11 del corriente mes, mandando expedir los segundos por igual término y en su consecuencia expido el presente segundo edicto, para que los que se consideren con igual ó preferente derecho al deducido por D. Sebastián Pérez Lafuente para obtener la administración provisional de los bienes del ausente su hermano D. Nicasio, se presente á deducirlo en este Juzgado dentro del término de dos meses á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, pues que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 14 de Julio de 1893.—Campos.—D. S. O., el Escribano, Liborio Lorbés.

D. Pablo Campos y Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal, se sacan á la venta en tercera subasta y sin sujeción á tipo, los bienes siguientes, sitos en el término municipal de El Burgo.

Un campo en las Peñas, de cinco cahíces, una hanega, tierra de segunda; linda al Saliente con el de Manuel Lobera, al Mediodía con yermo del riego del Soto, al Poniente con finca de Juan Beltrán y al Norte con la de Antonio Peña: tasado en 1.600 pesetas.

Una casa-torre en las Peñas, la cual linda por los cuatro puntos cardinales con Antonio Peña: tasada en 960 pesetas.

Un campo, en la Virgen, de tres cahíces, una hanega, tierra de segunda; confronta al Saliente con riego de herederos, al Mediodía con camino de he-

rederos, al Poniente con Cabañal y al Norte con tierras del Santuario: tasado en 240 pesetas.

Otro campo, en la partida de las Coles, de dos cahices, dos hanegas, tierra de tercera; confronta al Saliente con Miguel Follos, al Mediodía con riego, al Poniente con Vicente Palup y al Norte con Ignacio Lobera: tasado en 200 pesetas.

Una viña, en las Peñas, de cinco hanegas, tierra de segunda, confronta al Poniente con Tomás Lobera, al Norte con José Vizcain, al Mediodía con riego y al Saliente con Juan Aznar: tasada en 200 pesetas.

Y una viña, en el Soto, de un cahíz, siete hanegas, de segunda; linda al Saliente con riego, al Mediodía con Pablo Moya, al Poniente con Jerónimo Alastuey y al Norte con el mismo Moya: tasada en 600 pesetas.

Dicha tercera subasta tendrá lugar á la vez en este Juzgado y en el municipal de El Burgo, el día 16 de Agosto próximo, á las nueve de la mañana.

Que á todas ó á cada una de las fincas antes descritas se podrá hacer la proposición ó manda que se tenga por conveniente, sin sujeción á tipo, pero sin perjuicio de lo prevenido en el art. 1506 de la ley de Enjuiciamiento civil; y que no existen títulos de dominio de tales fincas, debiendo suplirse esta falta por el adquirente por los medios establecidos en la ley Hipotecaria.

Dado en Zaragoza á 13 de Julio de 1893.—Pablo Campos.—Por mandado de S. S., Manuel Serrano.

D. Pablo Campos Pérez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á heredar los bienes que doña María Gonzalvo Lecina dejó á su fallecimiento, ocurrido en Figueruelas el día 22 de Agosto de 1884, y principalmente los que á la misma pudieran corresponder con motivo del testamento que D.^a Mercedes Pratosí Larraz otorgó en esta ciudad el día 1.^o de Abril de 1878, ante el Notario del Colegio de este territorio D. Celestino Serrano, para que se presenten á deducirlo en el Juzgado de mi cargo dentro de 30 días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se dará á los autos de testamentaria, promovidos por D.^a Dorotea Abad, madre del menor su hijo D. Emilio Oivito, heredero de su difunto padre D. Mariano Gonzalvo y Lecina, en solicitud de que á dicho su hijo se declare pertenecer la parte de herencia correspondiente á su abuela la nombrada D.^a María Gonzalvo y Lecina por el enunciado testamento, la tramitación correspondiente, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 15 de Julio de 1893.—Pablo Campos.—D. S. O., el Escribano, Liborio Lorbés.

Cédula de citación.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en causa sobre supuesto delito de robo, se cita á Manuel Quintanilla, cuyo actual domicilio

se ignora, para que dentro del término de ocho días se presente en la Sala audiencia de dicho Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de prestar una declaración; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 14 de Julio de 1893.—El Escribano, Manuel Sauras.

Castellote

D. Francisco Castillo y Gómez, Juez de instrucción del partido de Castellote:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Bienvenido Sarolla Blasce (a) Hospitalé, vecino de Peñarroya, de estado viudo, de 25 á 30 años de edad, más bien alto que bajo; viste calzones de algodón, alpargatas abiertas pasadas á lo miñón, camisa blanca, pañuelo de seda á la cabeza, y tiene en el cuerpo una cicatriz de una herida que le causaron hará como unos cinco años, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia, y de las de Zaragoza, Tarragona, Barcelona, Castellón y Madrid, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre muerte violenta de su convecino Mariano Bel Gil, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de aquél, y caso de ser habido lo pongan con las seguridades convenientes en la Cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Castellote á 13 de Julio de 1893.—Francisco Castillo.—D. S. O., Nicolás Balaguer.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Pastriz

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en los derechos de arancel: solicitudes por término de ocho días á este Juzgado municipal.

Pastriz 13 de Julio de 1893.—El Juez municipal, Benito Blasco.

Urriés

La plaza de Secretario de este Juzgado municipal se encuentra vacante por término de 15 días, que se contarán desde el en que se reciba en este pueblo el BOLETIN OFICIAL que contenga la inserción de este anuncio: su dotación consiste en los derechos de Arancel.

Los aspirantes presentarán sus instancias acompañadas de los documentos que previene el reglamento de 10 de Abril de 1871.

Urriés 14 de Julio de 1893.—El Juez municipal, Julián García.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Julio de 1893.*

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
1...	2	3	5	1	»	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
2...	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
3...	1	5	6	1	2	3	9	»	»	»	»	»	»	»	9
4...	2	1	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
5...	2	1	3	1	1	2	5	»	»	»	»	»	»	»	5
6...	1	1	2	»	2	2	4	»	»	»	»	»	»	»	4
7...	3	2	5	1	1	2	7	»	»	»	»	»	»	»	7
8...	2	»	2	1	1	2	4	»	»	»	»	»	»	»	4
9...	3	2	5	»	1	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
10...	6	2	8	»	1	1	9	»	»	»	»	»	»	»	9
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	25	18	43	5	10	15	58	»	»	»	»	»	»	»	58

Zaragoza 13 de Julio de 1893.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Julio de 1893,*
clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1...	6	1	1	8	4	1	1	6	14
2...	»	»	»	»	1	»	1	2	2
3...	»	1	»	1	3	2	»	5	6
4...	3	1	»	4	2	1	1	4	8
5...	2	1	»	3	2	»	2	4	7
6...	3	»	»	3	2	1	2	5	8
7...	1	1	»	2	2	»	»	2	4
8...	»	1	»	1	»	1	1	2	3
9...	2	1	»	3	1	1	»	2	5
10...	»	2	»	2	4	»	1	5	7
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	17	9	1	27	21	7	9	37	64

Zaragoza 13 de Julio de 1893.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.